No. 2020-01092

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2020-03-18		
1.2 NOMBRE	N/A		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
8.ESTU.G343311	GASTOS DEL FONDO DE ESTUPEFACIENTES	ESTU	$13.645.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	600 recetarios oficiales para prescripción de medicamentos de control especial monopolio del Estado impresos y elaboración e impresión de 150 stickers media carta entregados en la oficina-almacén de la Secretaria de Salud Departamental.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	435195 Población urbana y rural Departamento de Casanare		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la resolución 001478 del 10 de mayo 2.006, articulo 74, establece que la distribución y venta de los medicamentos de control especial monopolio del estado, se hará a través del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social, o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel Departamental. El Artículo 75 de la misma resolución dice que para el uso ambulatorio e intrahospitalario de medicamentos de control especial y monopolio del estado, las Empresa Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB'S),las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARL'S), instituciones prestadoras de servicios de salud y establecimientos farmacéuticos deben inscribirse en el Fondo Nacional de Estupefacientes o en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel departamental quien expedirá el correspondiente acto administrativo. En el Departamento de Casanare existen cinco (5) instituciones prestadoras de servicios de salud publicas convertidas en empresas sociales del estado, y cuarenta y dos (42) clínicas privadas, donde se ofrece servicio de hospitalización y atención a pacientes que requieren medicamentos de control especial intrahospitalario (morfina, meperidina, fenobarbital). Además se obliga a las Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB'S) a suministrar los medicamentos de control especial monopolio del estado por ser medicamentos incluidos en el Manual de de Beneficios. En la Secretaria de Salud de Casanare oficina Fondo Rotatorio de Estupefacientes reposa el inventario físico y magnético sobre la utilización de los recetarios los cuales son enviados por los diferentes establecimientos farmacéuticos (IPS Publicas y Privadas, EAPB'S, Ambulancias) autorizados por la

oficina Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud de Casanare, donde se les formulan medicamentos de control especial a pacientes pertenecientes con tratamientos para enfermedades mentales, ruinosas y catastróficas. En la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2.007 capitulo XVIII al referirse al recetario oficial articulo 84.- La prescripción de medicamentos de control especial para uso humano o veterinario solo se podrá efectuar en los recetarios oficiales suministrados por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, para médicos en ejercicio legal de su profesión y/o por COMVEZCOL para médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas. El Recetario debe ajustarse al formato prescrito en los ANEXOS No. 8 y 8ª de la presente Resolución. Los profesionales que laboren en las instituciones podrán hacer uso del recetario oficial adquirido por la entidad. Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes para la elaboración de los respectivos recetarios oficiales, tendrán en cuenta los lineamientos que para el efecto señale el Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social; estos recetarios oficiales para la formulación de medicamentos de control especial tendrán un original, que quedará en el establecimiento o entidad que dispense, y dos copias, en las cuales se anotará que fue dispensado; una para el paciente y otra para el trámite administrativo pertinente. El Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud de Casanare, es el único ente que en la actualidad suministra los recetarios de medicamentos de control especial a los diferentes prestadores de servicios de Salud,empresas Administradoras de Beneficios y Administradoras de Riesgos Laborales existentes en la jurisdicción del Departamento de Casanare: y a la fecha se encuentran agotadas las existencias de los recetarios de medicamentos de control especial. Lo anterior implica la ejecución de actividades para dar cumplimiento a los lineamientos del Fondo Nacional de Estupefacientes a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental; la Resolución 1478 de 2006. Así mismo, en cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social y de acuerdo a lo contemplado en la ley 152 de 1994, la Resolución 1536 de 2015, se formuló El Plan Territorial de Salud como parte integral del Plan de Desarrollo Departamental “Casanare con paso firme 2016 – 2019”; aprobado mediante ordenanza No. 008 DE 2016, en cuya estructura queda contemplado el programa: FOMENTANDO LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, CON ENTORNOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, GESTIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA, es importante mencionar que el plan de desarrollo “Casanare con Paso Firme” 2016 – 2019, se encuentra aún vigente; hasta que la asamblea departamental de Casanare por ordenanza apruebe el nuevo plan de desarrollo para el periodo de gobierno 2020 - 2023 y el plan territorial de Salud 2020- 2023 de esta manera poder dar inicio a la formulación de los respectivos proyectos para el cumplimiento de las nuevas metas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista. Dada la necesidad, así como el conocimiento y circunstancias en que se desarrollaran las actividades, las mismas pueden ser cumplidas a través de un contrato de compraade conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de Mayo de 2015, y la guía de análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: Constitución Política Nacional (República de Colombia, 1991) en su Artículo 1 establece a Colombia como república unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales. Artículo 49 establece la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del estado. Ley 10 de 1990 en el Art 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento. Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional. Ley 715 en el Art. 43 Numerales 43.1 a 43.2.8, nuevamente establece esta competencia de los Departamentos, para garantizar servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia a la población que los requiere. Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Decreto 1011 de 2006 por el cual se reglamenta el SOGC. -Decreto 2200 de 2005: normatividad que regula los establecimientos farmacéuticos -Resolución 1478 y 1479 del 10 de mayo de 2006: Regula el manejo de Medicamentos de Control Especial y Control Especial Monopolio del Estado. -Resolución 1403 de 2006: Modelo de Gestión del servicio farmacéutico -Decreto 780 de 2016: Decreto Único del Sector Salud - Circular 022 de 2016: Directrices Manejo Crónico del Dolor 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Dando cumplimiento a la resolución 1478 de 2006, la comercialización de los Recetarios oficiales para prescripción de medicamentos de control especial se hará a través de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes departamentales, para garantizar la disponibilidad de los talonarios oficiales de prescripción de medicamentos de control especial a los diferentes

prestadores de servicios de Salud,Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB'S) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL'S) existentes en el Departamento de Casanare; es así como adelantara este proceso para contratar con una empresa que cumpla las especificaciones técnicas dando cumplimiento al artículo 84 de la resolución 1478/2006, según cotizaciones suministradas por empresas legalmente constituidas para Realizar la elaboración e impresión de recetarios oficiales para prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, para pacientes que requieren tratamiento farmacológico en el departamento de Casanare 3. ANÁLISIS FINANCIERO: De acuerdo a cotizaciones presentadas por empresas legalmente constituidas, para realizar la elaboración e impresión de recetarios oficiales para prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado y elaboración e impresión de stickers; el valor promedio para la compra de talonarios y stickers del presente contrato es TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (13.645.000), El valor señalado se cancelara el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de factura de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Este proyecto se encuentra enmarcado en las metas del plan de desarrollo CASANARE CON PASO FIRME 2016 -2019,en el Programa: FOMENTANDO LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, CON ENTORNOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, GESTIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA, el cual fue aprobado, mediante ordenanza No. 008 DE 2016. El Proyecto FONDO DE ESTUPEFACIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Esta registrado con el código 8.ESTU.G343311 en ejecución del Programa Gastos del Fondo de Estupefacientes. 5. RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de Mayo de 2015 el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo es aplicable a la presente contratación, requisito cumplido con la elaboración de la matriz de riesgo anexa.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no resulta necesario contratar interventoría, para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, siguiendo lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y el Articulo 10 del decreto 228 de 2017, modificado por el artículo 1 del Decreto 034 de 2018 el cual determina en el parágrafo 2 lo siguiente: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la supervisión podrá ser designada en funcionarios del nivel directivo, asesor o profesional. La supervisión será ejercida por el profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública, grado: 06, de la Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con las funciones asignadas para este empleo en el Manual específico de funciones y competencias laborales, adoptado mediante Resolución No. 0427 del 24 de junio de 2015.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere realizar la elaboración e impresión de 600 recetarios oficiales para prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, para pacientes que requieren tratamiento farmacológico y elaboración e impresión de 150 stickers media carta aprox. Para carpeta 4 solapa a una tinta en papel adhesivo de seguridad en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Se contratará los servicios con una persona Natural o Jurídica que en su objeto comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto a contratar para que realice: 1- Impresión de 600 talonarios tamaño media carta un original y dos copias en papel químico a full color por 50 juegos cada uno; el Recetario Oficial debe contener los siguientes datos: 1. Codificación. 2. Nombre del prescriptor, dirección y teléfono. 3. Fecha de expedición de la prescripción. 4. Nombre del paciente, dirección y número del documento de identidad si es el caso. 5. Denominación Común Internacional del medicamento, concentración y forma farmacéutica, cantidad total en

números y letras y dosis diaria (frecuencia de administración), vía de administración y tiempo de tratamiento. 6. Firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional. 2- Cada talonario consta de 50 folios, cada folio original en papel químico y a full color con dos copias cada uno, debidamente enumerados, así: Talonario uno tendría 50 folios del 00001 al 00050; Talonario dos tendrá 50 folios del 00051 al 00100; Talonario tres tendrá 50 folios del 00101 al 00150 y así sucesivamente, hasta llegar al talonario 600. 3- Elaboración e impresión de 150 stickers media carta aprox. Para pegar en carpeta 4 solapas a una tinta en adhesivo de seguridad 4- Hacer entrega de los elementos en almacén con Vo. Bo. Por parte del supervisor. 5- Las demás que el supervisor designe inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se contratará los servicios con una persona Natural o Jurídica que en su objeto comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto a contratar para que elabore e imprima 600 talonarios tamaño media carta en original y dos copias a full color por 50 juegos cada uno y elaboración e impresión de 150 stickers media carta aprox. Para pegar en carpeta 4 solapa a una tinta en adhesivo de seguridad , que acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y servicios para la vigencia 2020 del Departamento de Casanare, identificado con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC. 82121507. La actividad a contratar está programada conforme en Plan de Desarrollo Departamental “CASANARE CON PASO FIRME”, El Plan de Salud Departamental está en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y el proyecto está en cumplimiento del objetivo expresado en el Decreto 3039 de 2007. El Proyecto FONDO DE ESTUPEFACIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Esta registrado con el código 8.ESTU.G343311 en ejecución del Programa fondo de estupefacientes.

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.; Ley 715 de 2001, Ley 10 de 1993; Ley 1430 de 2011, Decreto 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

De acuerdo con el estudio de mercado y las cotizaciones presentadas por empresas legalmente constituidas el valor promedio presupuestado para la compra de recetarios oficiales es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 13.645.000), Con cargo al RUBRO 8.ESTU.G343311, Gastos del Fondo de Estupefacientes

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. De conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal debe verificar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación de mínima cuantía, en caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según lo establecido por el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La entidad formulará invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública-Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. El criterio de selección será el menor precio ofertado.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad será la de menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones de la invitación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar la elaboración e impresión de 600 talonarios oficiales para prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, para pacientes que requieren tratamiento farmacológico y la elaboración e impresión de 150 stickers media carta en el departamento de Casanare.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal Casanare, Departamento de Casanare (CASANARE [YOPAL])

8.3 FORMA DE PAGO

Se pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de entrada de los bienes adquiridos a almacén de la secretaria de salud de Casanare, factura de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	Un (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$13.645.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
JULIETA PALACIO PINZON C.C. 51735746 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ** C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS** C.C. 47434379 SECRETARIO(A) SALUD
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
NICASIO MARIÑO ORTIZ C.C. 4270550 ASESOR(A)		**NELSON PANQUEVA PENAGOS** C.C. 79543009 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS
SECRETARIO(A) SALUD

WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL